

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, LIC. HILDA ROSARIO DÁVILA IBÁÑEZ, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAM-X”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, M.C. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. De “LA UAM-X”, a través de su representante:
1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
 2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
 3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades: Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco y Cuajimalpa.
 4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, Doctor José Lema Labadie, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
 5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Doctor Cuauhtémoc Vladimir Pérez Llanas, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 113,227, del libro número 1,780, de fecha 19 de julio de 2006,

otorgada ante la fe del notario público No. 15 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo García Villegas.

6. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
7. Que su domicilio legal, es el ubicado en:
Universidad Autónoma Metropolitana
Rectoría General
Prolongación Canal de Miramontes número 3855
Colonia ExHacienda de San Juan de Dios
Delegación Tlalpan, CP 14387
México, D. F.
8. Que su domicilio para efectos del presente convenio es:
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Xochimilco
Calzada del Hueso número 1100
Colonia Villa Quietud
Delegación Coyoacán, CP 04960
México, D. F., Tel. (55) 5483-7029, Fax (55) 5483-7148

II. Declara "LA UAN", a través de su representante:

1. Que la Universidad Autónoma de Nayarit es una institución pública dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8,500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2004 al 8 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley

Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para representar a la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA

OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases para que "LA UAM-X" imparta en el Área de Ciencias Sociales y Humanidades de "LA UAN", su plan y programa de estudios del Doctorado en Ciencias Sociales para formar recursos a nivel de posgrado en el campo de las Ciencias Sociales.

SEGUNDA

COMPROMISOS DE "LA UAM-X"

Para la realización de este convenio "LA UAM-X" se compromete a:

- a) Impartir el plan y programas de estudio del Doctorado en Ciencias Sociales en las instalaciones de "LA UAN".
- b) Participar en el Comité Académico del Área de Ciencias Sociales y Humanidades de "LA UAN", en los términos aplicables.
- c) Colaborar en la impartición de cursos, seminarios y talleres de acuerdo con la programación académica previamente acordada entre el coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales de "LA UAM-X" y el coordinador del Área de Ciencias Sociales y Humanidades de "LA UAN".
- d) Colaborar en la evaluación de los alumnos.
- e) Colaborar en la tutoría de tesis de los alumnos.

- f) Apoyar con espacios de docencia y equipo para la realización de estancias de los alumnos del Área de Ciencias Sociales y Humanidades de "LA UAN" en "LA UAM-X".
- g) Promover la realización de investigaciones y publicaciones conjuntas con el Área de Ciencias Sociales y Humanidades de "LA UAN".

TERCERA

COMPROMISOS DE "LA UAN"

Para la realización de este convenio "LA UAN" se compromete a:

- a) Aceptar que el plan y programas del Doctorado en Ciencias Sociales de "LA UAM-X" se impartan en sus instalaciones.
- b) Facilitar su infraestructura física y material para el buen desarrollo del programa.
- c) Adquirir la bibliografía básica para este programa y ponerla a disposición de los profesores y alumnos del doctorado en las instalaciones del área.
- d) Cubrir los gastos que se deriven de la publicación y difusión de la convocatoria del Doctorado en Ciencias Sociales de "LA UAM-X" en los medios que utiliza "LA UAN".
- e) Cubrir los gastos que ocasione el traslado de PTC's del Doctorado en Ciencias Sociales de "LA UAM-X" a "LA UAN":
 - Traslado terrestre y aéreo México-Tepic, Tepic-México,
 - Alimentación, y
 - Hospedaje.

CUARTA

ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

Para la realización del objeto de este convenio ambas partes acuerdan:

- a) Iniciar el programa de Doctorado en Ciencias Sociales de "LA UAM-X" en "LA UAN", en el trimestre lectivo de primavera 2007, el 23 de abril. Los periodos lectivos de clases serán conforme al calendario escolar de "LA UAM-X".
- b) Se establece que los días de clase serán los jueves, viernes y sábados, de cada semana, durante la duración del doctorado.

Alvar
[Signature]

W

[Signature]

6

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- c) Las áreas de concentración que se ofrecerán en la promoción y establecimiento del programa en cuestión serán: Relaciones de poder y Cultura política; y Sociedad y Educación.

QUINTA

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan dar seguimiento a las tareas mencionadas en este convenio y evaluar su compromiso mediante:

- a) La entrega de un informe de actividades por los responsables operativos a las partes, al término de cada periodo escolar y mientras dure la vigencia del presente instrumento.
- b) Ambas partes designarán un responsable de la operación y supervisión de las actividades del presente convenio.

SEXTA

RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con este convenio, los firmantes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UAM-X":

Dra. Sonia Comboni Salinas, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Sociales.

Por "LA UAN":

M.C. Enedina Heredia Quevedo y Mtro. Alejandro E. Orozco Morales, de la Coordinación del Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

SÉPTIMA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.8 y II.4 del apartado de declaraciones.

OCTAVA

PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes de los trabajos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA

PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA

TRANSPARENCIA

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA

RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

SALVAGUARDA LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA

VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA

MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA
SÉPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA
OCTAVA

RESCISIÓN

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días hábiles sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA
NOVENA

JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 05 días del mes de marzo de 2007.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA-XOCHIMILCO**

DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS
RECTOR DE UNIDAD

LIC. HILDA ROSARIO DÁVILA IBÁÑEZ
SECRETARIA DE UNIDAD

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M.C. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

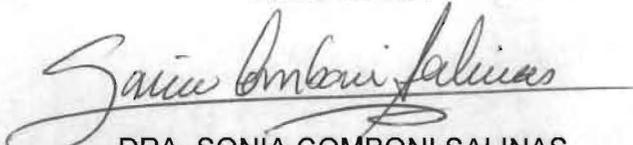
TESTIGOS



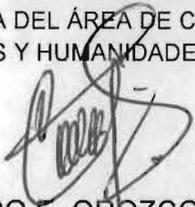
DR. ARTURO ANGUIANO OROZCO
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES



M.C. ENEDINA HEREDIA QUEVEDO
COORDINADORA DEL ÁREA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



DRA. SONIA COMBONI SALINAS
COORDINADORA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS
SOCIALES



MTRO. ALEJANDRO E. OROZCO MORALES
RESPONSABLE OPERATIVO DEL CONVENIO



LIC. JORGE MONTOYA RUBIO
ABOGADO DE UNIDAD
REVISIÓN JURÍDICA

Esta página de firmas corresponde al Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco y la Universidad Autónoma de Nayarit, celebrado el 05 de marzo de 2007.

355/07
8 hojas

[Handwritten signature]
DIRECTOR
INSTITUTO
NACIONAL DE
ECONOMIA Y
DESARROLLO

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO VENEZOLANO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y
DEVELOPAMIENTO
TECNOLÓGICO

LAJE
NO
A

[Faint mirrored text at the bottom of the page]